



ACUERDO GENERAL 42/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA Y A LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.



CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracciones III y IX de la citada Ley Orgánica, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal y emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan con el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes tramitados en los juzgados familiares del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y considerando que los juzgados civiles de la misma circunscripción son mayores en número y tienen menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la Dirección de Planeación de este Poder Judicial, recabadas del propio Sistema de Procedimientos Civiles instalado en esos juzgados civiles. Aunado a ello es de señalarse que el doce de julio de dos mil diecisiete fue aperturado el Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil, el que ha reducido considerablemente la carga de trabajo existente en dichos juzgados civiles.

Por ello, se estima necesario el cierre del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro y a su vez la creación del Juzgado Sexto Familiar del mismo Distrito Judicial, que coadyuve en la impartición de justicia más eficiente en el distrito judicial antes mencionado.

CUARTO. En virtud de las condiciones actuales por las que atraviesa este Consejo de la Judicatura, en relación a su situación presupuestal en donde la observancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, resulta primordial, por ello, es conveniente utilizar el espacio que hasta el momento ocupa el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a fin de que se instaure el Juzgado Sexto Familiar del mismo distrito.

QUINTO. Por las necesidades del servicio y para la optimización de los recursos humanos y materiales que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sobre los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ejerce atribuciones, se determina que los procedimientos que se

